

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Mónica María Monsalve Restrepo</i>
Demandado	<i>Arturo Ríos, Eladio Ríos y demás personas indeterminadas.</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00071-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 183</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Allegar certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales y el historial del inmueble, dicho certificado debe tener una expedición inferior a un mes.
2. Determinar la cuantía en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d578ea3f94f373614d9f6679f5ca3dd2a5fd5d54c73b2e4069070e546d2ba8**

Documento generado en 14/06/2022 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>